

SECRETARÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

CONTRATACIÓN DIRECTA

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA, RECONOCIMIENTO Y CANCELACIÓN DE PERSONERÍAS JURÍDICAS DE ASOCIACIONES O CORPORACIONES Y FUNDACIONES O INSTITUCIONES DE UTILIDAD COMÚN, EN DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

1. Introducción

Que la Constitución de 1991 en su artículo 189, numeral 26, determina que corresponde al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa ejercer las funciones de inspección, control y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común (asociaciones, corporaciones y fundaciones).

Que la Ley 22 de 1987, en su artículo segundo dispone que corresponde a los gobernadores la función de inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común, que tengan domicilio en el Departamento.

Que el Decreto Nacional 1318 de 1988 y 1093 de 1989 delegaron en los Gobernadores de los Departamentos y en el Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá las facultades de inspección, vigilancia y control sobre las entidades sin ánimo de lucro.

Que la Gobernadora del Departamento del Atlántico tiene la facultad de ejercer funciones administrativas de inspección, vigilancia y control sobre las entidades sin ánimo de lucro: Asociaciones o Corporaciones y Fundaciones o Instituciones de Utilidad Común, que le deviene por delegación según las siguientes normas: Decreto Nacional 1318 de 1988, Artículos 1 y 2; Decreto Nacional 1093 de 1989, Artículos 1 y 2; Decreto Nacional 525 de 1990, Artículo 27; Decreto 2150 de 1995, Decreto Nacional 427 de 1996, Decreto 1074 de 1996 y Decreto Nacional 1529 de 1990. Que el Decreto 2150 de 1995 eliminó el reconocimiento de personería jurídica por parte de las autoridades administrativas departamentales y, a su vez, creó un registro constitutivo en cabeza de las Cámaras de Comercio.

Que el Decreto 427 de 1996 confirmó la competencia de Inspección, vigilancia y control en las autoridades que lo venían ejerciendo con anterioridad, esto es, los Gobernadores de los Departamentos y el Alcalde Mayor de Bogotá.

Que el Decreto 427 de 1996, que reglamentó el Decreto 2150 de 1995, fue compilado en el Decreto 1074 del 2015, el cual en el artículo 2.2.2.40.1.12. establece que las ESAL continuarán sujetas a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que venían cumpliendo tal función para la fecha de entrada en vigor del Decreto 427 de 1996.

Que no obstante lo anterior, algunas entidades por virtud de los artículos 45 del Decreto 2150 de 1995 y 3 del Decreto Reglamentario 427 de 1996 tienen un régimen legal especial y por lo tanto se exceptúan de la obligación de registro ante la Cámara de Comercio. El registro de estas últimas se realiza de acuerdo con las normas particulares de cada entidad.

Que el Decreto 1529 de 1990 a la fecha sigue vigente y el decreto 2150 de 1995 sólo suprimió en su artículo 40 y siguientes lo referente a la creación y al reconocimiento de la personería jurídica. Así las cosas, los gobernadores de cada Departamento no han perdido su competencia en materia de inspección y vigilancia sobre las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que el Decreto No. 1529 de 1990 reglamenta el reconocimiento y cancelación de personerías jurídicas de asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común, en los Departamentos. En este se faculta a los gobernadores de los Departamentos donde esté ubicado el domicilio principal de los referidos entes, para ejercer las funciones objeto de reglamentación.

“Artículo 23. Aplicación de otras disposiciones. Los Gobernadores ejercerán la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan su domicilio principal en el respectivo departamento, de conformidad con lo dispuesto por los Decretos 1318 de 1988 y 1093 de 1989 y demás normas que los modifiquen y adicionen. Si dichas entidades tienen fines educativos, científicos, tecnológicos, culturales, de recreación o deportes, se dará aplicación al Decreto 525 de 1990 y demás normas que lo modifiquen y adicionen, no sólo en cuanto a la inspección y vigilancia de éstas, sino también en lo relativo al reconocimiento y cancelación de personería jurídica y demás aspectos tratados en el mismo.

Artículo 24. Inspección y vigilancia. Además de lo previsto en los Decretos 1318 de 1988 y 1093 de 1989, para ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común, el Gobernador podrá ordenar visitas a las dependencias de la entidad y pedir la información y documentos que considere necesarios. Así mismo podrá asistir, directamente o a través de un delegado, a las sesiones que realicen las Asambleas de dichas entidades, con domicilio principal en el Departamento, en las cuales se elijan representantes legales o demás dignatarios.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece en su tenor literal la delegación de la función administrativa al servicio de los intereses generales, así:

ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que mediante la Resolución no. 000084 de 2004, el Gobernador delegó a la Secretaria del Interior la función de inscribir los dignatarios, aprobar la reforma estatutaria, cambio de razón

social y ejercer la inspección, vigilancia y control sobre las corporaciones o asociaciones, fundación e instituciones de utilidad común, domiciliadas en el Departamento a efecto de determinar el cumplimiento del régimen legal y estatutario, sin perjuicio de las competencias asignadas en la materia, en disposiciones especiales, a otras entidades organismos Departamental.

Así las cosas, este Despacho deberá encargarse de programar y coordinar el desarrollo de las actividades multidisciplinarias como Sensibilización a comerciantes en temas de Inspección, Vigilancia y Control (IVC), Visitas Multidisciplinarias y/o Focalizadas y de la administración de un aplicativo diseñado para apoyar a las entidades IVC que permite compartir y gestionar la información resultado de la inspección, vigilancia y control realizada a entidades sin ánimo de lucro y crear el comité de Inspección Control y Vigilancia de las Esal.

En aras de dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, y en el entendido que la Administración Departamental debe responder fundamentalmente a las necesidades y exigencias que se presenten en la ejecución de las funciones públicas y que estas deben encaminarse a la satisfacción del interés público, existe la necesidad de contar con personal de apoyo que intervenga en los procesos y procedimientos administrativos de esta secretaría para el fortalecimiento institucional y misional de la Dependencia.

Lo anterior, teniendo en cuenta además la multiplicidad de obligaciones que se derivan de los deberes misionales de la Secretaría, lo cual exige la necesidad de fortalecer institucionalmente la dependencia con personal idóneo que cuente con experiencia suficiente para apoyar el desarrollo de las actividades a cargo en aras de permitir cumplir con celeridad, eficiencia, eficacia y calidad los objetivos institucionales y contribuir a mejorar la gestión de la Secretaría del Interior frente a la relación con las demás dependencias, con los otros organismos estatales con los que interactúa y con los administrados o principales destinatarios de los servicios a cargo de la Secretaría.

Justificación de la solicitud de celebración del contrato de prestación de servicios

Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentran desarrollados de manera general en el ordenamiento legal y reglamentario, principalmente por el numeral 30 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 40 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.8.8.4.5. del Decreto 1068 de 2015, siendo estas las normas imperativas que deben cumplir las entidades territoriales para la celebración de sus contratos.

En virtud del principio de autonomía las Entidades elaboraran los estudios y documentos previos en la cual se justificaran las razones de acudir a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, así como determinar según las necesidades contractuales, el término suficiente de ejecución de los mismos.

Por lo tanto, corresponde a cada entidad u organismo en el marco de su autonomía determinar el tiempo máximo que se estima imprescindible para la ejecución contractual de acuerdo con las necesidades del servicio, respetando para el efecto las disposiciones sobre vigencia fiscal

aplicables. En todo caso, la determinación del plazo de ejecución contractual deberá estar debidamente justificado en los estudios y documentos precontractuales.

La honorable corte constitucional a través de Sentencia C-614/09 reiteró cuales son las características propias del contrato de prestación de servicios de las cuales mencionó:

...El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma demandada, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:

a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley."

b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.

La celebración de contratos de prestación de servicios procede, de acuerdo con la jurisprudencia y la doctrina, cuando quiera que: - no se cuente con personal de planta para realizar la labor objeto del contrato; - o el personal de planta existente es insuficiente; - se requieren conocimientos especializados o una experiencia específica cualificada.

En ese orden de ideas, de acuerdo con el certificado de insuficiencia de personal suscrito por la Subsecretaría de Talento Humano de la secretaría General del departamento del Atlántico: "(...)para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 3 del decreto 1737 de 1998 modificado

por el artículo 1 del decreto 2209 de 1998, se revisó la planta global de personal de la gobernación del atlántico así como el manual específico de funciones y de competencia laborales de la entidad, estableciéndose que no existe personal de planta que pueda desarrollar la actividad que sea deseada contratar a través del contrato de prestación de servicios, siendo insuficiente o no existiendo el personal con los conocimientos especializados o la experiencia específica requerida."

Que de acuerdo con la mencionada certificación no se cuenta en la planta de personal de la entidad con personal suficiente con los conocimientos especializados o la experiencia específica para atender la necesidad precedente descrita en el presente documento.

El Departamento del Atlántico, en atención a lo previsto en el Estatuto General de Contratación y en ejercicio de su autonomía administrativa y presupuestal, requiere adelantar proceso de contratación que permita atender las necesidades que surgen al interior de las diferentes dependencias que hacen parte de la administración central

En aras de dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, y en el entendido que la Administración departamental debe responder fundamentalmente a las necesidades y exigencias que se presenten en la ejecución de las funciones públicas y que estas deben encaminarse a la satisfacción del interés público, existe la necesidad de contar con personal de apoyo que intervenga en los procesos y procedimientos administrativos y misionales de esta secretaría para el fortalecimiento institucional y misional de la dependencia.

Así mismo el personal a contratar cuenta con los conocimientos técnicos y experticia de acuerdo al rol que deben desempeñar dentro de los procesos que la Secretaría desarrolla, de esta forma el Departamento brinda unos servicios idóneos, de alta calidad y expedito.

Que de conformidad al certificado de idoneidad suscrito por la Secretaria del Interior se avala que el personal a contratar cuenta con una experiencia mínima en las actividades requeridas en el presente documento.

En ese orden de ideas, la Administración Departamental con la finalidad de alcanzar no solamente los objetivos antes mencionados, sino que también el de promover la eficiencia y la eficacia administrativa de conformidad a las dificultades detectadas, desarrolló el proyecto de inversión denominado " FORTALECIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS DIFERENTES ÁMBITOS DE LA INTERACCIÓN PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO ATLÁNTICO y código del proyecto 200083, el cual es la fuente de financiación tal como se evidencia en el certificado de disponibilidad presupuesta adjunto al presente documento.

2. Clasificación (UNSPSC)

A continuación, se menciona la clasificación de las naciones unidas (UNSPSC) aplicadas al objeto a contratar:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Descripción
1	80111600	Servicios de personal temporal

3. Definición del Sector Económico a que pertenece el Contrato

El Banco de la Republica realiza la clasificación de los sectores económicos de la siguiente manera:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- **Sector terciario o sector de servicios.**

Teniendo en cuenta que el presente objeto corresponde a actividades que desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a colaborar en la ejecución eficiente de proyectos, tareas de administración y gestión de entidades públicas o privadas, se ubicará dentro del Sector terciario o de servicios.

Dentro del sector de servicios en Colombia se tienen como principales productos/servicios:

- Publicidad
- **Actividades profesionales científicas y técnicas**
- cinematográficas y programas de televisión
- Educación superior privada
- Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos
- **Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades**
- Otros servicios de entretenimiento y otros servicios
- Restaurantes, catering y bares
- Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias
- Inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento
- Correo y servicios de mensajería
- Telecomunicaciones
- Almacenamiento y actividades complementarias al transporte
- Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios
- Salud humana privada
- Producción de películas

A continuación, se revisarán los aspectos generales del sector que resulten relevantes en el Proceso de Contratación teniendo en cuenta fuentes de información estadísticas oficiales como lo es el DANE.

4. Análisis del Mercado

Producto Interno Bruto II Trimestre 2023

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2023.pdf>
(15 de agosto de 2023)

En el segundo trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 12,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Explotación de minas y canteras crece 3,8% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2023pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 1,7%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 12,7% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario decrece 1,0%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Actividades financieras y de seguros decrece 3,0%.

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 2,9%.
- Industrias manufactureras decrece 2,6%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Segundo trimestre 2023^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023 ^{pr} -II / 2022 ^{pr} -II	2023 ^{pr} -I / 2022 ^{pr} -I	2023 ^{pr} -II / 2023 ^{pr} -I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,3	0,4
Explotación de minas y canteras	3,8	4,1	1,1
Industrias manufactureras	-4,0	-1,6	-2,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	1,3	1,3	1,2
Construcción	-3,7	-3,6	0,5
Comercio al por mayor y al por menor ³	-3,2	-1,3	-2,9
Información y comunicaciones	1,1	1,8	0,5
Actividades financieras y de seguros	3,7	12,7	-3,0
Actividades inmobiliarias	1,8	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	-0,2	0,8	-0,8
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	4,5	3,2	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	12,2	15,5	-2,2
Valor agregado bruto	0,3	1,6	-1,0
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,8	2,4	-0,3
Producto Interno Bruto	0,3	1,7	-1,0

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

^{pr} preliminar

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

²Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

³Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

⁴Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

⁵Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

⁶Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el segundo trimestre de 2023pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 1,3%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,8%, explicado por:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,5%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,8%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Segundo trimestre 2023^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023 ^{Pr} -II / 2022 ^{Pr} -II	2023 ^{Pr} / 2022 ^{Pr}	2023 ^{Pr} -II / 2023 ^{Pr} -I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	-1,3	0,02	0,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	0,6	1,5	0,8
Actividades profesionales, científicas y técnicas¹	-0,2	0,8	-0,8

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

^{Pr} preliminar

¹ Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.

² Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Principales Indicadores del Mercado Laboral

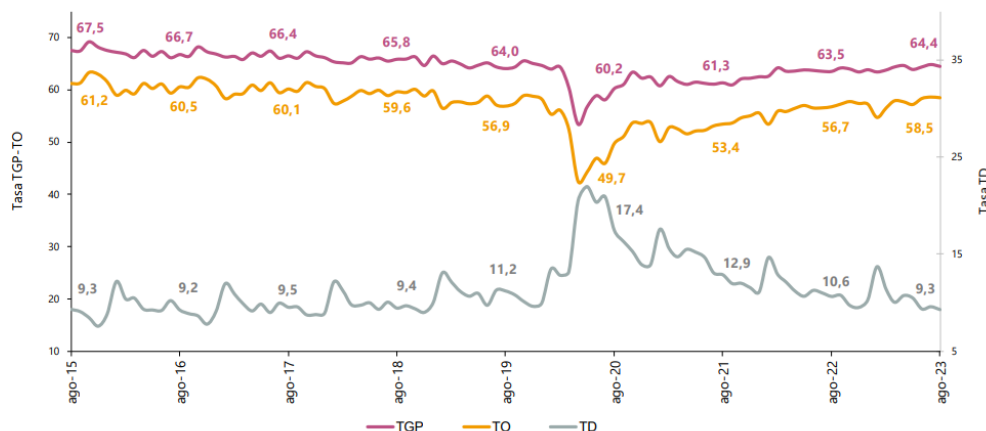
Total, Nacional mensual

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-ago2023.pdf>
(29 de septiembre de 2023)

Para el mes de agosto de 2023, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,3%, lo que representó una disminución de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (10,6%). La tasa global de participación se ubicó en 64,4%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a agosto de 2022 (63,5%). Finalmente, la tasa

de ocupación fue 58,5%, lo que representó un aumento de 1,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (56,7%).

Gráfico 2. Tasa global de participación, ocupación y desocupación
Total nacional
Agosto (2015 - 2023)



Fuente: DANE, GEIH.

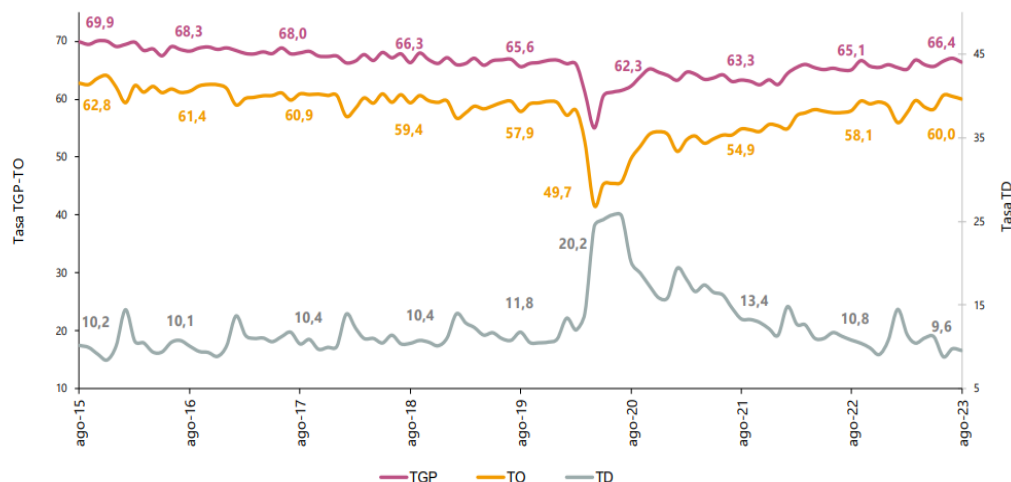
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En agosto de 2023, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,6%, lo que representó una disminución de 1,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (10,8%). La tasa global de participación se ubicó en 66,4%, lo que significó un aumento de 1,3 puntos porcentuales frente a agosto de 2022 (65,1%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,0%, lo que representó un aumento de 2,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (58,1%).

Gráfico 3. Tasa global de participación, ocupación y desocupación
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Agosto (2015 - 2023)



Fuente: DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

Población ocupada según rama de actividad

En el mes de agosto de 2023, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.161 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras (0,9 puntos porcentuales); seguido de Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana, Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca y Alojamiento y servicios de comida cada una con 0,8 puntos porcentuales.

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad*

Total nacional

Agosto (2022 - 2023)

Rama de actividad	Total Nacional				
	Agosto 2022	Agosto 2023	Distribución % 2023	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.160	23.161	100	1.001	
Industrias manufactureras	2.239	2.445	10,6	206	0,9
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.769	2.953	12,8	184	0,8
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.135	3.313	14,3	178	0,8
Alojamiento y servicios de comida	1.516	1.683	7,3	167	0,8
Actividades inmobiliarias	237	388	1,7	151	0,7
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	1.833	1.958	8,5	126	0,6
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.806	1.895	8,2	89	0,4
Transporte y almacenamiento	1.529	1.609	6,9	80	0,4
Información y comunicaciones	372	422	1,8	51	0,2
Actividades financieras y de seguros	399	436	1,9	36	0,2
Construcción	1.667	1.616	7,0	-51	-0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos [^]	588	512	2,2	-75	-0,3
Comercio y reparación de vehículos	4.070	3.931	17,0	-139	-0,6

Fuente: DANE, GEIH.

Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos[^] incluye la rama de Explotación de minas y canteras.

*Por aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.

p.p.: Puntos porcentuales.

Nota: La distribución porcentual de la población ocupada puede diferir del 100% por la no inclusión de la categoría "No informa".

Nota: Poblaciones en miles.

Nota: Los datos de rama de actividad económica están calculados con base en CIIU Rev. 4 A.C.

5. Técnico

La Secretaria del Interior del Departamento del Atlántico requiere la contratación de un grupo de personas naturales para la prestación de servicios para apoyar la gestión de la secretaria en las actividades relacionadas con la inspección, vigilancia, reconocimiento y cancelación de personerías jurídicas de asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común, en Departamento del Atlántico

Para el desarrollo de las actividades se requieren los siguientes perfiles :

PERFIL	OBLIGACIONES ESPECIFICAS	VALOR DEL CONTRATO
FORMACION PROFESIONAL EN DERECHO, CON MINIMO 24 MESES DE EXPERIENCIA EN EL SECTOR PUBLICO Y PRIVADO EN EJERCICIO DE SU PROFESION	- Brindar apoyo en el proceso de inspección a las Entidades Sin Ánimo de Lucro sometidas a competencia de la Secretaría del Interior en temas relacionados con su situación jurídica, contable, económica y administrativa. • Verificar que las entidades sin ánimo de lucro de competencia de la Secretaría del Interior se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y en el desarrollo de su objeto social. - Realizar las recomendaciones necesarias en cuanto a la aplicación de los correctivos tendientes a subsanar situaciones de orden jurídico, contable, económico, administrativo o de impacto social, a las entidades sin ánimo de lucro. - Revisar detalladamente la información entregada por las Entidades Sin Ánimo de Lucro, de acuerdo con el grupo en el cual se haya clasificado o acogido voluntariamente en Normas Internacionales de Información Financiera NIIF. - Brindar apoyo en la proyección de Requerimientos, Autos, Resoluciones, Oficios, Actas de Visitas, Diligencias, Circulares, Jornadas de Orientación. - Brindar apoyo en la revisión documental y en el sistema RUES, para la expedición de los Certificados de Inspección, Vigilancia y Control. - Brindar apoyo en la revisión del expediente y expedición de los certificados especial y/o histórico de la ESAL. - Brindar apoyo en la Expedición de Certificados Especiales a las ESAL Documento que expide la Secretaría del Interior con destino a la Cámara de Comercio de Barranquilla, en el cual se registran los datos contenidos en los estatutos de la ESAL, aprobados antes de la entrada en vigencia del Decreto Nacional 2150 de 1995. - Brindar apoyo en la Proyección de Actos administrativos emitidos en el marco del proceso administrativo sancionatorio que se sigue a las ESAL - Orientar y asesorar a la ciudadanía y miembros de entidades sin ánimo de lucro - Reportar en la base de datos las Entidades Sin Ánimo de Lucro que no cumplan con la normatividad vigente. - Brindar apoyo en el proceso de expedición de la cancelación de personerías jurídicas de asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común, en los departamentos de oficio o a petición de la parte interesada. - Verificar la creación y registro en cámara de comercio según el Decreto 2150 del 1995 para el reconocimiento de la personería jurídica de las Entidades Sin Ánimo de Lucro competencia de la Secretaría del Interior. - Las demás actividades que tengan concordancia con el objeto contractual y sean asignadas por el supervisor o líder de área asignado.	\$ 6.130.000
FORMACION PROFESIONAL EN DERECHO, CON MINIMO 24 MESES DE EXPERIENCIA EN EL SECTOR	- Brindar apoyo en la revisión de los requisitos para recibir, tramitar y gestionar todo lo relacionado con las certificaciones que expide la Gobernación del Atlántico. - Brindar apoyo en el análisis y estudio de la normatividad vigente, a fin de determinar la conformación de las Entidades Sin Ánimo de Lucro. - Brindar apoyo en la revisión de objetos para la constitución de Entidades Sin Ánimo de Lucro, y determinar si es viable o no ejercer, por parte de la Gobernación del Atlántico, la Inspección Vigilancia y Control.	\$ 6.130.000

PUBLICO Y PRIVADO EN EJERCICIO DE SU PROFESION.	- Verificar que los estatutos de conformación de las entidades sin ánimo de lucro correspondan a actividades propias de las mismas. - •Brindar apoyo en la Recopilación de información a fin de conformar una base de datos para que repose en la Gobernación del Atlántico. - Las demás actividades que tengan concordancia con el objeto contractual y sean asignadas por el supervisor o líder de área asignado. - Brindar apoyo en la expedición de cancelación de personerías jurídicas de asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común, en los departamentos de oficio o a petición de la parte interesada. - Brindar apoyo en el proceso de Reporte en la base de datos de la Gobernación del Atlántico de las Entidades Sin Ánimo de Lucro que no cumpla con la normatividad vigente.	
FORMACION PROFESIONAL EN DERECHO, CON MINIMO 24 MESES DE EXPERIENCIA EN EL SECTOR PUBLICO Y PRIVADO EN EJERCICIO DE SU PROFESION	- Brindar apoyo jurídico en la proyección de respuestas a peticiones quejas y reclamos presentados las entidades presentadas por las Entidades Sin Ánimo de Lucro. - Brindar asistencia jurídica en las actividades para ejercer de inspección, vigilancia y control de las Entidades Sin Ánimo de Lucro. - Brindar Apoyo jurídico, administrativo y organizativo en la inspección, vigilancia y control de las Entidades Sin Ánimo de Lucro que operan en el Departamento del Atlántico. - Apoyar y asesorar jurídicamente los procesos internos para la formulación e implementación de estrategias para ejercer la inspección, vigilancia y control de las Entidades Sin Ánimo de Lucro que operan en el Departamento del Atlántico. - Apoyar y asesorar jurídicamente los procesos internos para la formulación e implementación de actividades multidisciplinarias como sensibilización a comerciantes en temas de Inspección, Control y Vigilancia. - Las demás actividades que tengan concordancia con el objeto contractual y sean asignadas por el supervisor o líder de área asignado.	\$ 6.130.000
FORMACIÓN PROFESIONAL EN CONTADURIA PÚBLICA, CON MINIMO 24 MESES DE EXPERIENCIA EN EL SECTOR PUBLICO Y PRIVADO EN EJERCICIO DE SU PROFESION	- Verificar los estados financieros presentados y solicitados a las Entidades Sin Ánimo de Lucro. - Verificar la Información Financiera NIIF suministrada por las entidades Sin Ánimo de Lucro, que se encuentre acorde con el grupo en el cual se haya clasificado o acogido voluntariamente. - Verificar que el patrimonio actualizado y que las utilidades no son repartidas con los fundadores. - Verificar que las Entidades sin Ánimo de Lucro se adecúen al Régimen Tributario en Colombia. - Verificar las donaciones por parte de este y su uso adecuado. - Verificar que tenga un órgano directivo Revisor Fiscal y Representación Legal. - Verificar la contabilidad de acuerdo las normas establecidas en Colombia y que cumplan sus Responsabilidades Fiscales. - Comprobar que existe un presupuesto al interior de entidad. - Verificar que los libros de contabilidad se inscriban en la DIAN. - Verificar que las entidades realicen la facturación electrónicamente. - Verificar los documentos soporte de contabilidad en forma aleatoria tales como comprobante recibos de caja, factura - Verificar el proceso de calificación vigilado por la DIAN. - Las demás actividades que tengan concordancia con el objeto contractual y sean asignadas por el supervisor o líder de área asignado.	\$ 6.266.000
FORMACION PROFESIONAL		\$ 6.800.000

L EN INGENIERÍA DE SISTEMAS, CON MINIMO 24 MESES DE EXPERIENCI A EN EL SECTOR PUBLICO Y PRIVADO EN EJERCICIO DE SU PROFESION	- Diseñar estrategias tecnológicas y herramientas que se encuentren a la vanguardia para custodiar las bases de datos, suministrada por el equipo jurídico y contable en favor de la Gobernación del Atlántico. - Gestionar ante la Secretaría pertinente permisos, autorizaciones que sirvan para el desempeño armonioso del equipo jurídico y contable, encargado de las Entidades Sin Ánimo de Lucro que operan en el Departamento del Atlántico. - Brindar al grupo jurídico y contable soporte informático en caso de requerirlo. - Implementar estrategias para el mejoramiento continuo de los procesos internos en materia Jurídica y Contable. - Incluir y actualizar en la página web de la Gobernación del Atlántico, información indispensable que permita conocer de primera mano a los ciudadanos todo lo relacionado y lo que acontece en el departamento con las Entidades Sin Ánimo de Lucro. - Gestionar piezas publicitarias incentivando a que las Entidades Sin Ánimo de Lucro que operan en el Departamento del Atlántico, cumplan con los requisitos de ley para su funcionamiento y certificación por parte de la Gobernación del Atlántico. - Las demás actividades que tengan concordancia con el objeto contractual y sean asignadas por el supervisor o líder de área asignado.	
---	---	--

6. Obligaciones Generales

1. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud). La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato.
2. Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales
3. Cumplir de buena fe el objeto del contrato.
4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y relacionadas.
6. Realizar las actividades encomendadas de manera oportuna y eficiente.
7. Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones.
8. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados.
9. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente.
10. Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar.
11. Y demás actividades encomendadas por la Secretaria de manera oportuna y eficiente o por el supervisor del contrato o persona que este designe.

7. Análisis Económico

El valor estimado de la contratación es de **TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$31.456.000)** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos.

Los futuros contratos tendrán un plazo para la ejecución hasta el día 31 de diciembre de 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia de los contratistas será la de contratación directa, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.

Por lo anterior el contrato se suscribirá de manera directa con los contratistas que se encuentren en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y cuenten con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Para constancia se firma el 5 de Octubre de 2023.



Marcela Díaz Granados Restrepo
Asesora Externa
Secretaría General
Departamento del Atlántico